

RESOLUCIÓN No. 01902

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 00365 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, LA CUAL PRORROGÓ LA RESOLUCIÓN 01297 DEL 25 DE MAYO DE 2021, QUE PRORROGÓ LA RESOLUCIÓN 0721 DEL 29 DE MARZO DE 2021, LA CUAL PRORROGÓ LA RESOLUCIÓN 02926 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE PRORROGO LA RESOLUCION 03300 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 04995 de fecha 28 de septiembre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce del Canal Castilla para el proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2018 a la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de apoderada del IDU. Que igualmente se pudo verificar que el Auto 04995 de fecha 28 de septiembre de 2018 fue publicado el día 28 de septiembre de 2018 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgo permiso de ocupación

Página 1 de 13

RESOLUCIÓN No. 01902

de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 24 de octubre de 2018, a la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de Apoderada del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**. Que la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, adquirió ejecutoria a partir del día 9 de noviembre de 2018 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 12 de diciembre de 2018 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2019ER257359 del 01 de noviembre de 2019, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, remitió el cronograma de intervención actualizado, en el cual se indicó como fecha de inicio de las actividades constructivas del proyecto es el 2 de diciembre de 2019 del permiso otorgado mediante Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018.

Que mediante radicado No 2020ER156705 del 14 de septiembre de 2020, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó prórroga de la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente y Temporal – POC, del Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó la prórroga a la Resolución No. 03300 del 22 de octubre de 2018, que otorgo permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde

RESOLUCIÓN No. 01902

la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá D.C. Prorroga que fue otorgada hasta el día dos (2) de marzo de 2021.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 15 de enero de 2021, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, que la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 quedó ejecutoriada a partir del día 29 de enero de 2021 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el día 17 de marzo de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2021ER38429 del 01 de marzo de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó prórroga de la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, que prorrogó la Resolución No. 03300 del 22 de octubre de 2018 que otorgó el Permiso de Ocupación de Cauce.

Que mediante Resolución No. 00721 del 29 de marzo de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, prorrogó la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, que prorrogó la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018 por medio de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 30 de marzo de 2021, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, que la Resolución No. 00721 del 29 de marzo de 2021, adquirió ejecutoria a partir del día 15 de abril de 2021 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el día 22 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2021ER84732 del 6 de mayo de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó la prórroga de la Resolución No. 00721 del 29 de marzo de 2021, la cual fue prorrogada por la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 que

RESOLUCIÓN No. 01902

prorrogó el permiso de ocupación de cauce otorgado en la Resolución No.03300 del 23 de octubre de 2018.

Que mediante la Resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó prórroga a la Resolución No. 0721 del 29 de marzo de 2021, que había prorrogado la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 que prorrogó la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, que otorgó permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79-Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que la Resolución No. 1297 del 25 de mayo de 2021 resolvió otorgar prórroga al Permiso de ocupación de cauce objeto del presente Acto Administrativo hasta el día 26 de octubre del año 2021.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 26 de mayo de 2021, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** quedando ejecutoriado el 10 de Junio de 2021 y fue en el Boletín Legal Ambiental desde el día 22 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado SDA No. 2021ER220155 del 12 de octubre de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** – ya identificado solicitó prórroga de la resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021, la cual prorrogó la Resolución 0721 del 29 de marzo de 2021, que prorrogó la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 que prorrogó la Resolución No. 03300 del 22 de octubre de 2018 por medio de la cual se otorgó el Permiso de Ocupación de Cauce.

Que, por medio de la Resolución No. 00365 de 28 de febrero de 2022 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó prórroga de la Resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021 hasta el día 27 de marzo de 2022.

Que la Resolución No. 00365 de 28 de febrero de 2022, resolvió otorgar prórroga al Permiso de ocupación de cauce objeto del presente Acto Administrativo hasta el día 27 de marzo del año 2022.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 02 de marzo de 2022, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** quedando ejecutoriado el 17 de marzo de

Página 4 de 13

RESOLUCIÓN No. 01902

2022 y fue publicado en el Boletín Legal Ambiental desde el día 20 de mayo de 2022 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado SDA No. 2022ER64410 del 24 de marzo de 2022, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU –** ya identificado solicitó prórroga de nueve meses de la Resolución 00365 de 28 de febrero de 2022 que prorrogó la Resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021, la cual prorrogó la Resolución 0721 del 29 de marzo de 2021, que prorrogó la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 que prorrogó la Resolución No. 03300 del 22 de octubre de 2018 por medio de la cual se otorgó el Permiso de Ocupación de Cauce.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el concepto técnico No. 05340 de 17 de mayo del 2022, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, evaluó la solicitud de prórroga allegado mediante Radicado No. 2022ER64410 del 24 de marzo de 2022, donde se estableció:

“(...)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La descripción del proyecto se encuentra en los radicados SDA No. 2018ER198806 del 27 de agosto del 2018, SDA No. 2018ER225810 del 09 de septiembre del 2018, donde se describen los objetivos, justificación, localización, proceso constructivo, balance de áreas endurecidas, generalidades del cauce y duración del proyecto para la implementación de mobiliario de actividades contemplativas y paisajística.

4.1 DURACIÓN DEL PROYECTO

*De acuerdo a la Resolución 03300 de 23/10/2018, se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce –POC Canal Castilla por un tiempo comprendido hasta el **2 de diciembre de 2020 (12 meses)**, posteriormente, por medio de la Resolución 2926 del 23 de diciembre de 2020, se prorrogó la vigencia de este permiso hasta el día **2 de marzo de 2021** en consideración a la suspensión de obras a causa de las medidas de restricción dictadas por la Alcaldía de Bogotá para control de la pandemia de Covid-19 y por medio de la Resolución 721 del 29 de marzo de 2021 se prorrogó el permiso **hasta el 26 de mayo de 2021**, así como mediante la Resolución 01297 del 25 de mayo de 2021 se prorrogó el permiso **hasta el 26 de octubre de 2021**, y por medio de la Resolución 00365 del 28 de febrero de 2022 se prorrogó el permiso **hasta el 27 de marzo de 2022**.*

Finalmente, mediante el Radicado SDA No. 2022ER64410 del 24 de marzo del 2022 se realizó solicitud de prórroga por un periodo de 9 meses.

RESOLUCIÓN No. 01902

4.2 GENERALIDADES DEL CAUCE

Teniendo en cuenta el radicado SDA No. 2018ER198806 del 27 de agosto del 2018 allegado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la información contenida en el mismo; la tabla No. 1 muestra las generalidades del cauce del Canal Castilla.

Tabla No. 1. Generalidades del cauce.

Nombre de la corriente	Tipo de Cauce	Alineamiento	Tipo de Flujo	Caudal Máximo	Caudal Medio	Caudal Mínimo
Canal Castilla	Permanente	Recto	Laminar	22.800 L/s	13,4 L/s	1,94 L/s
	Tipo de Ocupación	Puntos de Intervención	Área de Intervención	Individuos arbóreos a talar	Individuos arbóreos a trasladar	Plazo de Ejecución
	Permanente y temporal SI NO 12 meses	Radicado SDA 2018ER198806	Box Culvert: 433,775 m2 Losas de Aproximación (L1, L2, L3 y L4): 790,91 m 2 Red de Acueducto Matriz M1: 13,52 m2	Si	No	12 meses

Fuente: Radicado SDA No. 2018ER198806 del 27 de agosto del 2018

4.3 PAGO DE PRÓRROGA

Se allega comprobante de pago por concepto de prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos con número de recibo No. **5346368**, por un valor de **TRES MILLONES CIENTOTREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.136.311)** para el proyecto denominado Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. **Para el Canal Castilla.**

RESOLUCIÓN No. 01902

(...)

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. Visita de evaluación

*El 04 de mayo de 2022, profesional de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía del personal encargado de la ejecución de la obra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** realizaron visita técnica de evaluación de prórroga al lugar objetode permiso de ocupación de cauce en el **Canal Castilla**.*

La visita realizada, se constituye como la evaluación de la prórroga al Permiso de Ocupación deCauce, Playas y/o Lechos, y se realizaron, verificaron y se consignaron las siguientes anotaciones, donde se puedo evidenciar lo siguiente:

- *Construcción de Box Coulvert ya se encuentra finalizada.*
- *Construcción de 4 lozas de aproximación ya terminadas.*
- *Paso subfluvial de matriz de acueducto, aún se encuentra en etapa de construcción.*
- *Lo referente a la demolición de lozas ya se finalizó.*
- *Estructura de descole de aguas lluvias ya se encuentra finalizada.*
- *Instalación de red de acueducto menor se encuentra pendiente de construcción.*
- *2 redes de energía a través de cercha metálica se encuentran pendiente de construcción.*
- *En cuanto a lo referente a los tratamientos silviculturales se encuentran efectuados, los cuales fueron aprobados mediante resolución 4019 de 2018, resolución 0630 de 2021 y resolución 0708 de 2021.*
- *Falta por finalización detalles como cerchas de redes de energía y redes menores de acueducto, así como un paso subfluvial de matriz de acueducto, espacio público, urbanismo y paisajismo.*
- *Se observa en la obra que en algunos puntos se cuenta con acumulación de aguas lluvias para lo cual se solicita realizar el retiro para evitar la proliferación de vectores, así mismo se solicitó realizar protección de algunos acopios de tierra para así evitar la generación de material particulado, y por último, en algunos acopios de material se solicita realizar la respectiva señalización.*
- *El porcentaje de ejecución del proyecto se encuentra en aproximadamente un 90%.*

(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PRÓRROGA

*Una vez analizada la solicitud de prórroga remitida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** mediante el oficio con Radicado SDA No. 2022ER64410 del 24 de marzo del 2022 y a su vez teniendo en cuenta la visita*

Página 7 de 13

RESOLUCIÓN No. 01902

realizada, se determinó la necesidad de la prórroga al permiso, esto considerando que las obras del contrato que falta por culminar son 2 cerchas de redes de energía y 1 red menor de acueducto, así como un paso subfluvial de matriz de acueducto, espacio público, urbanismo y paisajismo, dicha obra se encuentran en un estado de avance del 90 %, por tanto se hace necesaria una prórroga para que sean culminadas las obras que fueron aprobadas en el permiso.

*Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA AL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y/O LECHOS PERMANENTE DEL PROYECTO Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C., para el Canal Castilla al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU por un término de 9 meses, tiempo contado a partir el 28 de marzo del 2022 al 28 de diciembre del 2022.***

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01902

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con el artículo primero y segundo de la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector público de la secretaria Distrital de Ambiente, otorgó de ocupación de cauce del Canal Castilla para el proyecto: “Contrato IDU

Página 9 de 13

RESOLUCIÓN No. 01902

No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79-Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, mediante la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, sobre **EL CANAL CASTILLA**, para la ejecución el proyecto denominado “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la construcción y permanencia definitiva de la demolición de losas, la suspensión de una (1) red menor de 12”, la instalación de una (1) red de acueducto menor a través de cercha metálica y la instalación de redes de energía y alumbrado público a través de dos (2) estructuras tipo cercha metálica (Permanente); y para la construcción y permanencia definitiva de la demolición de losas, la suspensión de una (1) red menor de 12”, la instalación de una (1) red de acueducto menor a través de cercha metálica y la instalación de redes de energía y alumbrado público a través de dos (2) estructuras tipo cercha metálica (Temporal) se determinó que el término inicial del permiso otorgado fue de doce (12) meses, contados a partir del inicio de actividades, el cual fue prorrogado por las Resoluciones de No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, 0721 del 29 de marzo de 2021, 01297 del 25 de mayo de 2021 y 00365 de 28 del febrero del 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU ya identificado por medio del Radicado No. 2022ER64410 del 24 de marzo de 2022, así como lo establecido en el concepto técnico No. 05340 del 17 de mayo de 2022, resulta pertinente otorgar la prórroga del permiso de ocupación de cause, por un término de **NUEVE (9) MESES** contados a partir del día 28 de marzo de 2022 hasta el día 28 de diciembre de 2022.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una*

RESOLUCIÓN No. 01902

relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, la cual fue prorrogada por las Resoluciones No. 2926 del 23 de diciembre de 2020, 0721 del 29 de marzo de 2021, 01297 del 25 de mayo de 2021 y 00365 del 28 de febrero de 2022, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CANAL CASTILLA para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la construcción y permanencia definitiva de la demolición de losas, la suspensión de una (1) red menor de 12”, la instalación de una (1) red de acueducto menor a través de cercha metálica y la instalación de redes de energía y alumbrado público a través de dos (2) estructuras tipo cercha metálica (Permanente); y para la construcción y permanencia definitiva de la demolición de losas, la suspensión de una (1) red menor de 12”, la instalación de una (1) red de acueducto menor a través de cercha metálica y la instalación de redes de energía y alumbrado público a través de dos (2) estructuras tipo cercha metálica (Temporal), por un término de **NUEVE (9) MESES**, los cuáles serán contados a partir del vencimiento de la vigencia de la última prorrogada otorgada, desde el día 28 de marzo de 2022 hasta el día 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 01902

PARAGRAFO. La presente resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución 00365 del 28 de febrero de 2022, la cual prorrogó la Resolución 01297 del 25 de mayo de 2021, que prorrogó la Resolución 0721 del 29 de marzo de 2021, la cual prorrogó la Resolución 02926 del 23 de diciembre de 2020, que prorrogó la Resolución 03300 del 23 de octubre de 2018, mediante la cual se otorga el permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones de la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081- 6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica atciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de mayo del 2022



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

(Anexos):

Elaboró:

Página 12 de 13

RESOLUCIÓN No. 01902

KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN	CPS:	CONTRATO 20220595 DE 2022	FECHA EJECUCION:	23/05/2022
Revisó:				
GERMAN ARTURO SUAREZ ALFONSO	CPS:	CONTRATO 20221047 DE 2022	FECHA EJECUCION:	23/05/2022
PABLO CESAR DIAZ CORTES	CPS:	CONTRATO 20220594 DE 2022	FECHA EJECUCION:	23/05/2022
Aprobó:				
Firmó:				
JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/05/2022